

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer.

Lebrija, junio de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, junio tres de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda se inadmite para que se subsane en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P, por lo siguiente:

El poder y la demanda vienen dirigida a los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga.

NOTIFQUESE

ANDREI JULIAN VALENCIA ROJAS
JUEZ